

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-9242 *Notificación de sentencia 235/2017 en procedimiento ordinario 816/2015.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de COSENTINO, SA, frente a ÁNGEL LUIS SEÑAS BUENO, en los que se ha dictado sentencia 235/2017 de fecha de 6/09/2017, del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por CONSENTINO, SA. contra Ángel Luis Señas Bueno, condeno a este al pago de 27.728,64 €, más las cantidades que se devenguen en concepto de intereses contra la entidad ÁNGEL SEÑAS CANTEROS, SL en el procedimiento ordinario nº 1218/2014 y su posterior ejecución de títulos judiciales nº 221/2015 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander, e imposición de costas.

La presente resolución no es firme. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 2258 0000 04 0816 15, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del CÓDIGO 02 CIVIL-APELACIÓN.

La admisión de dicho recurso precisará que se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la DA decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÁNGEL LUIS SEÑAS BUENO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

2017/9242

CVE-2017-9242